



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 034-2025-A-MPCT**

Tambobamba, 12 de febrero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA**

**VISTO:**

El Oficio N.º 015-2026-PP-MPCT de fecha 11 de febrero del 2026 suscrito por Procurador Público Municipal (E) y el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 12 de febrero del 2026; los mismos que forman parte de los antecedentes que motiva la presente resolución y;

**CONSIDERANDO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.º 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, estipulan que las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 20 y 43 de la Ley N.º 27972, es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y las Ordenanzas, siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, estipula que la representación y defensa de los intereses y derechos del Estado en juicio se ejercita a través del órgano de defensa jurídica conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos, quienes ejercen la defensa jurídica del Estado.

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, estipula respecto a su alcance: "El Decreto Legislativo contiene dispositivos que regulan la actuación de los/as procuradores públicos en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, tribunal constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones. Asimismo, comprende criterios para efectuar la debida planificación, organización, dirección, coordinación y supervisión de los los/las operadores/as que integran el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado". Asimismo, en su artículo 5 se establece sobre la defensa jurídica del Estado: "La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente".

Que, el artículo 33, numeral 8 del Decreto Legislativo N.º 1326, respecto a las Funciones de los/as procuradores/as públicos, estipula que: "son funciones de los/as procuradores/as públicos: 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público".

Que, el artículo 15 numerales 15.6 y 15.8 del Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, preceptúan sobre las funciones de los/las procuradores/as Públicos/as: "15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: (...) "15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del sistema".

Que, conforme lo dispone el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificado por la Ley N° 31433, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicios, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, sin perjuicio a lo citado en los acápites anteriores, si bien la norma Municipal sostiene en su artículo 9°, numeral 23) que es facultad del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público para que defienda los intereses y derechos de la Municipalidad, sin embargo tal facultad es cuando se inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil incurrido en perjuicio económico a esta comuna Edil; al respecto, la solicitud de autorización de facultades del procurador público municipal versa sobre acciones referidas a conciliación extrajudicial por lo que no requiere la elevación ante el honorable concejo municipal, para autorizar al funcionario edil a realizar las acciones correspondientes en defensa e interés propio de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

Que, a través del Oficio N° 015-2026-PP-MPCT de fecha 11 de febrero del 2026, el Abog. Pablo Orihuela Ramos - Procurador Público Municipal (E), hace de conocimiento del Alcalde sobre la invitación para conciliar del Centro de Conciliación Extrajudicial "Abancay", en relación a la solicitud para conciliar formulada por la Municipalidad Provincial de Cotabambas, representado por su procuradora pública Abog. Guisela Ortiz Reynoso, sobre las pretensiones siguientes: El reconocimiento de las prestaciones efectivamente ejecutadas por el contratista hasta la fecha de resolución del contrato por falta de pago, en consecuencia, el compromiso de pago por parte de la Entidad del monto correspondiente. Asimismo, el contratista declare que, efectuado el pago acordado, no tiene ni tendrá reclamo adicional alguno por intereses, penalidades, indemnizaciones o lucro cesante, derivados del contrato resuelto.

Que siendo la Conciliación Extrajudicial una institución consensual, es decir donde prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos u divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso y los mayores costos del mismo, constituyéndose el acuerdo conciliatorio en título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1070; por lo que es procedente autorizar a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba para que concilie con el Sr. Ferdinan Barrientos Alvaro, debiendo ceñirse a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido y atendiendo a las atribuciones propias del titular del pliego en lo concerniente a defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, resulta pertinente emitir la presente Resolución de autorización y delegación de facultades para conciliar extrajudicialmente a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, precisando que la delegación comprende también el deber de informar al despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente resolución;

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el inciso 1) y 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR, Al ABOG. PABLO ORIHUELA RAMOS - PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL (E)**, para que en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, participe en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial que se llevará a cabo en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Abancay" **el viernes 13 de febrero del 2026 a horas 10:00 am a través de la plataforma virtual Google meet**, en mérito de la solicitud para conciliar formulada por la Entidad con el Sr. Ferdinan Barrientos Alvaro, sobre las pretensiones siguientes: 1) El reconocimiento de las prestaciones efectivamente ejecutadas por el contratista hasta la fecha de resolución del contrato por falta de pago, en consecuencia, el compromiso de pago por parte de la Entidad del monto correspondiente. 2) Asimismo, que el contratista declare que, efectuado el pago acordado, no tiene ni tendrá reclamo adicional alguno por intereses, penalidades, indemnizaciones o lucro cesante, derivados del contrato resuelto.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que el Procurador Público Municipal deberá informar por escrito bajo responsabilidad administrativa y legal al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, respecto a las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a los órganos respectivos e interesados según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760